

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES

ACTUALIZA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, PROPAGANDA, OCUPACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS.

Hoy se decretó lo que sigue:

DECRETO EXENTO N° 1.993

PERQUENCO, 21 DE OCTUBRE DE 2010.

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 13 de fecha 09.01.1998, que aprueba la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de concesiones, permisos, propaganda, ocupación de bienes de uso público y otros servicios.
2. El Título VII del Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales.
3. El Artículo N° 58, letra j) de la Ley N° 18.695.
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de concesiones, permisos, propaganda, ocupación de bienes de uso público y otros servicios, cuya última actualización fue el 09.01.1998.
2. La propuesta de Modificaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales aprobada en el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 069 de fecha 20.10.2010.

DECRETO

1. Apruébase la actualización de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad concesiones, permisos, ocupación de bienes de uso público y otros servicios, en los términos que a continuación se indican:

ARTICULO N° 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una Concesión, un Permiso o reciban un Servicio.

ARTICULO N° 2

Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que procedan, según se establece en esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio, dejando testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente.

ARTICULO N° 3

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto de Pago, previo informe del correspondiente Departamento.

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO N° 4

INSPECCIÓN MUNICIPAL:

4.a)	Vendedores ambulantes	
	Diario	3% UTM
	Mensual	15% UTM

4.b)	Derechos de Propaganda (vendedores). Vehículos anunciadores con altoparlantes	
	Diario	3% UTM
	Mensual	15% UTM

4.c)	Instalaciones de Kioscos adheridos al suelo. (Particulares)	
	Trimestral	15% UTM

4.d)	Infracciones Municipales de animales, con ingreso a corralones. (Diario)	
	Vacunos, Caballares y Cerdo	10% UTM
	Lanares	5% UTM
	Aves	1% UTM

4.e)	Infracciones Municipales de animales, sin ingreso a corralones. (Diario)	
	Vacunos, Caballares y Cerdo	5% UTM
	Lanares	2,5% UTM
	Aves	0,5% UTM.

4.f)	Queda prohibido criar vacunos, caballares, lanares, cerdos, gansos y patos en el área Urbana de la Comuna.	
	Multa por incumplimiento a beneficio Municipal	1 UTM
	Reincidentes	2 UTM

4.g)	BALNEARIO MUNICIPAL (Piscina Municipal y zona de Camping)	
	1) Los valores que registrarán en cada temporada se fijarán mediante Decreto Alcaldicio en el mes de Noviembre de cada año	
	2) Queda prohibido faenar animales en recinto Piscina Municipal.	
	2a) Multa incumplimiento a beneficio Municipal	1 UTM
	2b) Reincidentes	2 UTM
	3) Instituciones y delegaciones de estudiantes de nuestra Comuna quedan liberados de pago desde 01 al 31 de diciembre de cada año.	
	4) Las delegaciones de otras Comunas cancelarán los derechos de acuerdo a Decreto que fija valores de cada temporada.	

4.h)	Los permisos de venta para los días 20 de Enero y 20 de Marzo, Festividad Religiosa de San Sebastián, serán estipulados mediante Decreto Alcaldicio dentro del mes de Diciembre de cada año.
------	--

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES

4.i)	Derechos Varios (Beneficios)	
	1) Torneos Deportivos	¼ UTM
	2) Carreras a la Chilena	¼ UTM
	3) Bingos	¼ UTM
	4) Bingo Escolares	1/8 UTM
	5) Rifas	1/8 UTM
	6) Bailes, Curantos, Discoteques, Peñas y similares	¼ UTM
	7) Circos (diario)	1/8 UTM
	8) Té Bailables	1/8 UTM
	9) Show	1/8 UTM
	10) Películas	1/8 UTM
	11) Derechos de asco. Se fijarán mediante Decreto Alcaldicio en la cual se especificarán las condiciones generales para determinar tarifas de asco y exenciones.	
	12) Tasas de Patentes Municipales: toda patente comercial que cobre la Municipalidad deberá pagar una tasa de 2.5 por mil anual.	
	13) Quedaran exentos de pagos por estos beneficios todas las Instituciones con Personalidad Juridica vigente.	
	14) Gimnasio Municipal: con Camarines General, Arriendo Hora	5% UTM
	15) Estadio Municipal: con Camarines, Arriendos por Partido:	
	15a) Sólo Clubes de la Comuna	20% UTM
	15b) Clubes de la Comuna con otras Asociaciones Provinciales, Regionales e Internacionales	35% UTM
	15c) Particulares que usen Estadio Municipal	30% UTM
	15d) Uso de Iluminación por partido horario nocturno, costo adicional a los otros valores.	20% UTM

4.j) Los Permisos por instalación de Ramadas, Mesas y otros en Fiestas Patrias, Perquenco y Quillem. serán fijados por Decreto Alcaldicio dentro del mes de Agosto de cada año.

4.k) Los permisos del día 01 de noviembre en Recinto Cementerio Municipal se fijarán mediante Decreto Alcaldicio dentro del mes de Octubre de cada año.

ARTICULO Nº 5

UNIDAD DE TRANSITO	
5.a) Certificado de Empadronamiento	0.20 UTM
5.b) Duplicado de Empadronamiento	0.05 UTM
5.c) Certificado de Modificación en el registro (*)	0.10 UTM
5.d) Placa Provisoria (incluye costo duplicado placa)	0.20 UTM
5.e) Duplicados de Permisos de Circulación	0.10 UTM
5.f) Permisos provisorios traslados vehiculos a talleres (máximo dos días)	0.05 UTM
5.g) Certificados Varios	0.05 UTM
5.h) Duplicados sellos verdes y/o rojos DS 211 MTT	0.05 UTM

ARTICULO N° 6

JUZGADO DE POLICIA LOCAL	
Vehículos ingresados a corralones (Diario)	
6.a) Motos, motocicletas, bicicletas y motonetas	0.02 UTM.
6.b) Automóviles y camionetas	0.03 UTM.
6.c) Vehículo tracción humana ó animal (no incluye tonelaje)	0.02 UTM
6.d) Camiones, Buses y Microbuses	0.05 UTM

ARTICULO N° 7

7 DIRECCIÓN DE OBRAS		VALOR
7.1	CEMENTERIO MUNICIPAL	
	a) Derechos de Sepultación adultos	15% UTM
	b) Derechos de Sepultación Niños	9% UTM
	c) Reparación de Tumbas	Exento
	d) Valor m ² . Interior Patio	50% UTM
	e) Valor m ² . Lado Vereda	75% UTM
	f) Valor Nicho	8 UTM
	g) Arriendo Mensual Nicho	10% UTM
	h) Certificados de Sepultación en impuestos Municipales	\$ 500.-
	i) Construcción de Tumbas de Cemento	50% UTM
	j) Construcción Tumbas de Madera	Exento

- Las dimensiones de una Tumba Individual son de 1.20 x 2.50m.= 3.00 m²
- Las dimensiones de una Tumba Familiares son de 2.50 x 2.50m.= 6.25 m²
- Quedaran exentos de dichos derechos de sepultación las personas de escasos recursos económicos que el Alcalde determine previo informe del departamento de Desarrollo Comunitario. A la vez, la familia que posee terreno, este Municipio cederá gratuitamente un retazo de terreno en un patio que fue especialmente habilitado, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y que el Sr. Alcalde determine.

DIRECCIÓN DE OBRAS		VALOR
7.2	PERMISO SUBDIVISIÓN, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN Y OTROS	
	a) Subdivisión	1% s/ Avalúo Fiscal Terreno
	b) Loteos	1,5% s/ Avalúo Fiscal Terreno
	c) Obras nuevas hasta 80 m ² de Const. (solo viviendas)	Exento
	d) Obras nuevas sobre 80 m ² . de Const.	1,5% del Presupuesto MINVU
	e) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	Exento
	f) Ampliación hasta 40 m ² .	Exento
	g) Ampliación sobre 40 m ² .	1% del Presupuesto MINVU
	h) Regulación de Construcción	1% Tasación Municipal
	i) Demoliciones	0,5% Tasación Municipal
	j) Reconstrucción	1% Tasación Municipal

Además el Sr. Alcalde tiene la facultad para rebajar hasta un 90% los Derechos Municipales aplicables a las obras de infraestructura financiada por el Estado.

Todo derecho Municipal para estos efectos quedará supeditado a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción y sus modificaciones.

7.3	Extracción de áridos procedente de las riberas del Río Cautín.	1.5% UTM. x m ³
-----	--	----------------------------

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES

7.5	Otros Certificados (Valor en Imptos. Municipales)	
	a) Certificado de Número	\$1.000.-
	b) Certificados de Recepción Definitiva	\$1.000.-
	c) Certificados de Ruralidad	\$1.000.-
7.6	Infracción por Basuras	
	a) Multa por Botar en áreas prohibidas	¼ UTM
	b) Reincidentes	1 UTM
7.7	Extracción de pasto y basura residencial por camionada	10% UTM

7.8 AREAS VERDES Y ORNAMENTACIÓN

a) Será responsabilidad de cada usuario la mantención del área verde frente a su vivienda, considerando el total de la propiedad, esto involucra mantención del área verde o jardín existente.

b) Quedaran prohibida la poda de árboles por parte de particulares. En caso de existir necesidad se deberá concurrir a la municipalidad, la cual estudiara en terreno la procedencia de la poda. En caso de proceder la Municipalidad con su personal ejecutará dicha tarea.

c) El no cumplimiento de estas disposiciones será sancionado por la Municipalidad con

Multa	¼ UTM.
Reincidentes	1 UTM

ARTICULO N° 8

TESORERIA MUNICIPAL

8.a) Guías de libre tránsito de animales.	\$500
8.b) Impuesto Municipal en la Guía de Libre Transito por cerdos o lanares.	\$200
8.c) Impuesto Municipal en la Guía de Libre Transito por vacunos o cabalares	\$300

ARTICULO N° 9

La presente Ordenanza Local de Derechos Municipales regirá a contar del 01.01.2011. Los valores se calcularán sobre la base de la Unidad Tributaria Mensual vigente a la fecha de liquidación.

ARTICULO N° 10

Queda derogada a contar del 01.01.2011 la Ordenanza de Derechos Municipales en actual vigencia contenida en el Decreto Alcaldicio N° 13 del 09.01.1998.

Publíquese la presente modificación en la Página Web Institucional: www.perquenco.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

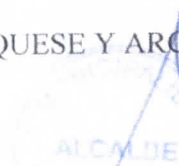


RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

LAMP/VSQ/RME/rme

DISTRIBUCIÓN

- Srs. Directores de Departamentos y Coordinadores
- Diario Mural



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE